



Convenio específico de colaboración que celebran, por una parte la Universidad Autónoma del estado de Morelos, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UAEM", representada en este acto por su Rector, Doctor Fernando de Jesús Bilbao Marcos y por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit, que en lo sucesivo se le denominará "La UAN", representada por su Rector y representante legal, Contador Público Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Doctor Cecilio Oswaldo Flores Soto y del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Rubén Bugarín Montoya; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, con el objeto de conjuntar acciones y recursos para la ejecución del proyecto, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:

#### Antecedentes:

- I. "Las Partes" suscribieron un convenio general de colaboración académica, científica y cultural el cual tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración académica entre "Las Partes" para desarrollar actividades conjuntas en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, que sean de interés común para las mismas.
- II. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera del citado instrumento jurídico "Las Partes" acordaron celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de éste.
- III. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

Con base en lo anterior "Las Partes" acuerdan suscribir el presente convenio específico con base en las siguientes:

#### Cláusulas:

**Primera.- Objeto.-** "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente convenio es "Elaborar el mapa base, el SIG de la acuicultura del estado de Morelos, definición de las unidades de manejo acuícola por región, modelo de ordenamiento acuícola del estado de Morelos y aptitud general y por especie de la acuicultura del estado de Morelos".

**Segunda.- Instrumentación.-** Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera "La UAN" y "La UAEM" podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de éste.

**Tercera.- Recursos:** Para la realización de las acciones objeto de este convenio, "La UAEM" aportará a "La UAN", conforme a la normatividad aplicable, previa autorización y disponibilidad presupuestal que corresponda, la cantidad total de **\$300,000.00** (trescientos mil pesos 00/100

*Handwritten signature*



*Handwritten mark*

*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page*



M.N.), mediante depósito bancario conforme a los siguientes datos: **No. de cuenta** 52999, **Banco:** BANAMEX, Sucursal 653, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit. "La UAN" ejecutará dichos recursos únicamente en las acciones objeto de este convenio, de acuerdo a los términos especificados que forman parte del presente instrumento.

El depósito de los recursos estará sujeto a la presentación previa por parte de "La UAN" del recibo oficial que cumpla con los requisitos del régimen fiscal que le sea aplicable, en su carácter de institución con personalidad jurídica propia,

**Cuarta.- Calendario.-** "La UAN" se obliga a desarrollar con elementos propios los servicios objeto del presente convenio, de acuerdo al siguiente calendario:

ACTIVIDADES	FECHA DE ENTREGA
ELABORAR EL MAPA BASE	31 DE MAYO DE 2011
EL SIG DE LA ACUICULTURA DEL ESTADO DE MORELOS	15 DE JUNIO DE 2011
MODELO DE ORDENAMIENTO ACUÍCOLA DEL ESTADO DE MORELOS	30 DE JUNIO DE 2011
DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES DE MANEJO ACUÍCOLA POR REGIÓN	15 DE JULIO DE 2011
APTITUD GENERAL Y POR ESPECIE DE LA ACUICULTURA DEL ESTADO DE MORELOS.	15 DE JULIO DE 2011

**Quinta.- Acuerdos específicos.-** Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "Las Partes" tanto en derechos como en obligaciones.

**Sexta.- Actividad académica.-** "Las Partes" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

**Séptima.- Coordinación.-** "Las Partes" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por una persona por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Éste tendrá por objeto:

- Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de "Las Partes", el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la cláusula tercera,

*de*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*  
Página 2 de 5



apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.

- Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

- Presentar un informe final, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

**Octava.- Representantes institucionales.-** De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior "Las Partes" designan como representantes institucionales:

Por "La UAEM":

El Dr. Daniel Hernández Ocampo, en su carácter de responsable del Laboratorio de Bioingeniería Acuícola.

Por "La UAN":

El Dr. Jesús T. Ponce Palafox, en su carácter de responsable técnico.

**Novena.- Apoyos.-** "Las Partes" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos especiales en los términos establecidos en el mismo.

**Décima.-** "Las Partes" gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.

**Décima primera.- Relación laboral.-** Los signantes convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

**Décima segunda.- Caso fortuito o fuerza mayor.-** Los signantes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

**Décima tercera.- Vigencia.-** La vigencia del presente convenio será hasta el cumplimiento de la totalidad de las acciones derivadas de su objeto.

**Décima cuarta.- Modificaciones.-** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signatures and initials]*



vigencia del presente convenio, "Las Partes" acuerdan que ésta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

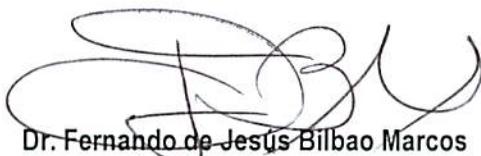
**Décima quinta.- Terminación.-** Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

**Décima sexta.- Terminación anticipada.-** El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "Las Partes" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

**Décima séptima.- "Las Partes"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído el presente instrumento y enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Por "La UAEM"

  
Dr. Fernando de Jesús Bilbao Marcos  
Rector

Por "La UAN"

  
C.P. Juan López Salazar  
Rector

Cuernavaca, Morelos; México

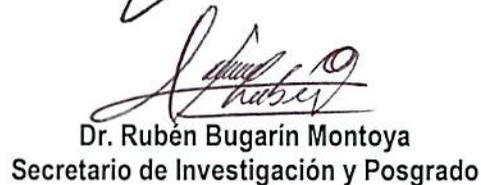
Tepic, Nayarit; México

A los 31 días del Mes de Agosto de 2011. A los 18 días del Mes de mayo de 2011.

  
Dr. Javier Siqueiros Alatorre  
Secretario Académico

  
Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General

  
Dr. Vicente Arredondo Ramírez  
Secretario de Extensión

  
Dr. Rubén Bugarín Montoya  
Secretario de Investigación y Posgrado



*[Firmas manuscritas]*



Representantes institucionales

Dr. Daniel Hernández Ocampo  
Laboratorio de Bioingeniería Acuicola

Dr. Jesús T. Ponce Palafox  
Responsable Técnico

Lic. José Arcadio Chávez Soto  
Revisión Jurídica  
Abogado General de "la U.A.E.M."



Esta hoja de firmas forma parte integrante del convenio específico de colaboración académica, científica y cultural que celebran la Universidad Autónoma del estado de Morelos y la Universidad Autónoma de Nayarit.